Villahermosa, Tabasco, a 06 de junio de 2016

ASUNTO: Se exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

**C. DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

La suscrita diputada Yolanda Rueda de la Cruz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, al H. Congreso del Estado de Tabasco; de conformidad con los artículos 28, párrafo segundo, y 36 fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco, me permito someter a consideración de esta soberanía, Propuesta con Punto de Acuerdo, para los efectos que más adelante se indican, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el decreto número 0659, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4727, de fecha 19 de diciembre de 1987, expedido por el Congreso del Estado, se declaró como área natural protegida, clasificada como reserva ecológica, el predio ubicado en la ranchería "Las Barrancas" perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 100-47-56.349 hectáreas, señalándose que en el mismo, se establecería el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza, **Yumka**.

De acuerdo al artículo tercero del referido Decreto, este Centro se creó con la finalidad de proteger, conservar y desarrollar la flora y la fauna silvestre.

Posteriormente, con fecha 29 de octubre de 1998, el Congreso del Estado, expidió la Ley que Crea el Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "Yumka", como órgano descentralizado; mismo que con fecha 16 de junio de 1999, se convirtió en órgano desconcentrado.

Conforme al artículo 1 de la Ley que Crea el Yumka, este Centro está destinado a la protección y conservación de la flora y la fauna, así como a la investigación e interpretación de los ecosistemas naturales que lo constituyen, más las que en el futuro se le incorporen.

No obstante, todo indica que no se han cumplido esas disposiciones, ya que el año pasado y en lo que va de este se alzaron diversas voces, inclusive de trabajadores de ese centro, que denunciaban que la fauna que habita en el Yumka se encontraba en malas condiciones, pues a pesar de que el mismo tiene como fin la preservación y conservación de la fauna y flora que se encuentra en dicha área, los responsables, en especial su directora Cristell Pérez Arévalo, no desempeñan correctamente sus funciones de atención y cuidado de la flora y fauna; situación que se confirmó, pues al comparecer ante el Congreso del Estado, aceptó que en los últimos tres años han fallecido ciento catorce animales por diversas causas, tales como jirafas, hipopotamos, antilopes, entre otros; aunque ambientalistas afirman que es mayor el número.

Inclusive después de esa fecha siguen muriendo, pues el pasado 30 de mayo, falleció un ejemplar de tigre blanco -especie en peligro de extinción- que habitaba en el Yumka, el cual se encontraba en muy mal estado de salud y a pesar de que asociaciones civiles se ofrecieron a ayudar como fue público y notorio la directora se negó a recibir apoyo oportuno y finalmente cuando se quizo salvar a ese ejemplar ya era demasiado tarde y falleció.

Lo anterior, ha ocasionado que existan protestas de los ciudadanos, ante el incesante número de animales que han muerto y que siguen muriendo, sin que se haga nada para evitarlo.

Cabe destacar, que dentro de las diversas atribuciones que en términos del artículo 3 de la Ley que Crea el Yumka, le corresponden a este Centro:

> II.- La protección, conservación, investigación, reproducción e interpretación de la flora y fauna silvestre con que se cuenta en los límites del parque, de tal manera que no se podrá colectar, cazar, lesionar, pescar o destruir

cualquier espécimen de éstos, bajo ningún concepto, dentro de los límites señalados en el considerando séptimo de este Decreto, o los que en el futuro se incorporen.

III.- Promover, difundir y fomentar acciones y programas de conservación, protección, cuidado, uso racional, aprovechamiento, desarrollo sostenible de la flora y fauna silvestre y acuática, y de los ecosistemas con que cuenta dentro de sus instalaciones.

VII.- Fomentar la propagación de las plantas y la reproducción de los animales que habitan en el Centro, así como su adecuada exhibición y cuidado.

XIII.- Participar en actividades altruistas, ya sea con escuelas, asociaciones, patronatos y cualquier organismo del sector público o privado; que se destinen a la educación, mejora y propagación de la conservación de las especies que forman parte de la flora y fauna silvestre.

De igual manera, por disposición del artículo 9, de la referida Ley, a la Directora General del YUMKA le compete, entre otras atribuciones:

I.- Cumplir y hacer cumplir las normas que regulen las actividades del órgano;

II.- Elaborar los programas y propuestas de presupuestos del órgano;

IV.- Organizar el "YUMKA'" de conformidad con sus fines y necesidades para su administración y operación;

V.- Gestionar y celebrar, previo acuerdo del Titular de la Dependencia, convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales o instituciones privadas, con el fin de lograr los objetivos del "YUMKA'";

XV.- Promover y difundir al "YUMKA´", manteniendo contacto directo con los representantes de los medios de comunicación; y

Como puede observarse, la finalidad principal de haberse creado el Centro de Investigación y Convivencia con la Naturaleza, es la protección, fomento y conservación de la flora y la fauna, así como la investigación e interpretación de los ecosistemas naturales que lo constituyen, más las

que en el futuro se incorporen.

No obstante, es evidente, que no se han cumplido esas disposiciones, porque como ya se mencionó, es un hecho público y notorio, que durante el presente sexenio, la población de animales ha disminuido, en virtud, de que por diversas causas, un gran número de ellos han muerto, incluyendo algunas especies que, eran únicas en el Estado de Tabasco o están en peligro de extinción. Sin que se sepa a ciencia cierta, las causas de esas muertes.

Lo anterior, hace presumir que no se están cumpliendo a cabalidad las disposiciones legales, normas oficiales y protocolos que deben observarse en el cuidado y trato de los animales; ni el objeto del Yumka, pues siendo ese Centro un órgano desconcentrado de la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental y utilizar en el ejercicio de sus funciones recursos públicos, el personal que allí trabaja es considerado servidor público, por lo que, su directora y demás personal son sujetos de responsabilidad administrativa, política, laboral e inclusive penal, no solo por el uso de los recursos, sino también por no tener el debido cuidado en la conservación de los animales que existen en el YUMKA.

Por lo anterior, y debido a las voces que en los últimos meses han denunciado ante medios de comunicación y a la opinión pública, el mal manejo y desvió de los recursos públicos asignados al Yumka, así como el descuido notorio hacia la vida y salud de la fauna de este lugar, propongo exhortar al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que realice auditorias de normatividad y de resultados de programas, con la finalidad de revisar, si en el referido órgano desconcentrado, en el desarrollo de sus responsabilidades, funciones y actividades, los servidores públicos, han observado el cumplimiento de las disposiciones aplicables, tales como leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales, protocolos, acuerdos, circulares; así como la eficacia y congruencia alcanzada en el logro de los objetivos y metas establecidas en sus planes y programas institucionales.

Dichas auditorias, además deberán estar encaminadas a verificar si en la atención, cuidado, trato, alimentación, estancia, etc., que se le proporciona a los animales en dicho Centro, se cumplen con las disposiciones legales, normas oficiales, protocolos y demás normatividad aplicable.

De igual manera, esas auditorias permitirán constatar si la directora y demás servidores públicos de ese Centro, han cumplido con las obligaciones que les impone el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en su caso el Órgano Superior de Fiscalización, deberá realizar las observaciones y en caso de incumplimiento fincar los pliegos de cargo correspondientes y comunicarlo al Congreso, para los efectos legales conducentes.

En razón de lo anterior y toda vez que conforme a los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII (cuadragésima tercera), de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, tiene la facultad para emitir acuerdos o puntos de acuerdo que busquen el beneficio de la ciudadanía; me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que realice auditorias de normatividad y de resultados de programas, a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, con la finalidad de revisar, si la directora y demás servidores públicos del Centro de Interpretación y

Convivencia con la Naturaleza "Yumka", en el desarrollo de sus responsabilidades, funciones y actividades, han observado el cumplimiento de las disposiciones aplicables, tales como leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales, protocolos, acuerdos, circulares; así como la eficacia y congruencia alcanzada en el logro de los objetivos y metas establecidos en sus planes y/o programas institucionales. Asimismo, si se han ejercido los recursos públicos, con eficacia y eficiencia, en términos de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Además, las citadas auditorias, deberán verificar si en la atención, cuidado, trato, alimentación, estancia, etc., que se le proporciona a los animales en dicho Centro, se cumplen con las disposiciones legales, normas oficiales y demás normatividad aplicable.

De igual manera, permitirán conocer si la directora y demás servidores públicos de ese Centro, han cumplido y están cumpliendo con las obligaciones que les impone el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y en su caso, fincar las responsabilidades correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso, para que realice los trámites necesarios, para hacer llegar a la brevedad posible el presente exhorto a su destinatario, para su conocimiento y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

DIP. YOLANDA RUEDA DE LA CRUZ
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

*Hoja protocolaria de firma correspondiente al Punto de Acuerdo donde se Exhorta al titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.